



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 300 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 26 SET. 2025

VISTOS;

Carta n.º 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 017-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 004-2025-KLSZ, Carta n.º 032-2025-RALR, Informe n.º 579-2025-ALO-OSLO-GWMPMN, Informe n.º 3929-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal n.º 1018-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".(...); de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".(...);

Que, Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que; "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...);

Que, el artículo 26º de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.º 27444". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley".(...); en el marco del artículo 38º, que expone: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional".(...);

Que, la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: "Las autonomías de gobierno; La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".(...);

Que, la Ley n.º 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...);

Que, la Ley n.º 30477 - Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, en materia de espacio físico y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

uso del sueño, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: "Ejecutar directamente o conceder la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares". (...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN y sus modificatorias - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: "El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A.3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"; (...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la Subgerencia de Contabilidad y el Área de Liquidaciones responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente". (...); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal (...); y el ítem A.8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral n.º 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: "La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.º 09: Registro de cierre de inversión"(...);

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Alcaldía n.º 00938-2013-A/MPMN, de fecha 26 de agosto de 2013, resolvió aprobar el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Definitivo del Proyecto denominado: "Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional, en las Asociaciones de Vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", con Código SNIP n.º 234779, cuyo monto presupuestal asciende a la cantidad de S/ 22,693.34 (veintidós mil seiscientos noventa y tres con 34/100 soles) por un plazo de ejecución de 60 días calendario.

Que, con Resolución de Alcaldía n.º 065-2015-GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de Estudio Definitivo del Proyecto: "Ampliación del servicio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional, en las Asociaciones de Vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", con Código SNIP n.º 234779, por el monto de S/ 585,818.48 (quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 48/100 soles);

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 205-2016-GM/MPMN, de fecha 11 de octubre de 2016, se aprobó el Expediente de Liquidación de Obra: "Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional, en las Asociaciones de Vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", referida al Contrato n.º 002-2016-GM/A/MPMN Adjudicación Simplificada n.º 0016-2016-CS-MPMN (Primera Convocatoria); debiendo reconocerse a favor de la Empresa Consorcio San Antonio, por un saldo de S/ 42,782.12 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y dos con 12/100 soles);

Que, el 23 de agosto de 2016, mediante Resolución n.º GT-104-2016-ES, la Empresa Electrosur S.A., resuelve recepcionar la obra "Subsistema de distribución primaria en 10KV, y Subestaciones de Distribución para las Asociaciones de Vivienda 19 de febrero, 22 de marzo, Santana, Fausto Chucuya y Ángeles del Sur del centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y Subsistema de Distribución Secundaria en 380/220 V, y Alumbrado Público en 220 V, para las Asociaciones de Vivienda 19 de febrero, 22 de marzo, Santana, Fausto Chucuya, y Ángeles del Sur del centro poblado Los Angeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", por un valor que asciende a S/ 183,955.56 (Ciento ochenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco con 56/100 soles);

Que, bajo los parámetros establecidos y con la finalidad que se efectué la Liquidación Técnica Financiera al Proyecto denominado: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional, en las asociaciones de Vivienda 19 de Febrero 22 de Marzo Santana Fausto Chuculla, Ángeles del Sur en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquequa, provincia de Mariscal Nieto", la responsable del Área de Liquidación de Obras, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, mediante Carta n.º 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025, designa a la Ing. Karen Liliana Santos Zeballos, en calidad de Liquidadora Técnica, a fin de que realice la Elaboración de la Liquidación Técnica, y con Carta n.º 017-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025, designa como Liquidador Financiero, a CPC. Rainer Angles Larico Rodríguez, para la Elaboración de la Liquidación Financiera: ello en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades;

En mérito al Carta n.º 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, la Liquidadora Técnica, Ing. Karen Liliana Santos Zeballos, mediante Carta n.º 004-2025-KLSZ, de fecha 30 de mayo de 2025, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional En Las Asociaciones de Vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla, Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Angeles, distrito de Moquequa, provincia de Mariscal Nieto", con Código Único de Inversiones n.º 2179152; determinando que la Liquidación Técnica ha sido realizada de acuerdo a: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MP MN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN"(...); ejecutada con los siguientes datos.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (POR CONTRATA) (EJECUCIÓN DE OBRA) ADMINISTRACIÓN DIRECTA (GASTOS INDIRECTOS)
AÑOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	: 2013 (META 146), 2015 (META 137), 2016 (META 235) (META 241)
ELAB. Y EVAL. DE EXP. TÉCNICO	: S/ 22,693.34 Soles R.A. N° 00938-2013-A/MPMN (26/08/2013)
GASTOS DE SUPERVISIÓN	: S/ 22,211.13 Soles R.G.M. N° 065-2015-GM/MPMN (19/10/2015)
GASTOS ADMINISTRATIVOS	: S/ 8,329.17 Soles R.G.M. N° 065-2015-GM/MPMN (19/10/2015)
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	: S/ 555,278.18 Soles R.G.M. N° 205-2016/GM/MPMN (11/10/2016)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	: S/ 608,511.82 Soles



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PLAZO TOTAL APROBADO	: 50 Días Calendario
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: 05 de mayo de 2016
FECHA DE TÉRMINO REAL DE OBRA	: 23 de junio de 2016
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	: 50 Días Calendario
GASTOS DE EJECUCIÓN DE OBRA (A) (POR CONTRATO)	: S/ 555,116.02 Soles
GASTOS DE ELAB. Y EVAL. DE EXP. TÉCNICO (B) (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	: S/ 22,420.33 Soles
GASTOS ADMINISTRATIVOS (C) (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)	: S/ 7,303.00 Soles
LIQUIDACIÓN TÉCNICA (A+B)	: S/ 584,839.35 Soles

Que, en atención al Carta n.º 017-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Financiero, CPC Rainer Angles Larico Rodríguez, a través de Carta n.º 032-2025-RALR, de fecha 20 de junio de 2025, remite la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional En Las Asociaciones de Vivienda 19 de Febrero 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", con Código Único de Inversiones n.º 2179152; señalando que, el proyecto fue ejecutado en los períodos 2013, 2015 y 2016, determinándose un Gasto Financiero de S/ 584,839.35, de los cuales corresponden al Costo Directo el monto de S/ 555,116.02 soles, Costo Indirecto por el monto de S/ 29,723.33, Pecosa por saldo de obra S/ 0.00 soles, deducciones por NEAS el monto de S/ 0.00 soles, Equipamiento de Bienes Duraderos por la suma de S/ 0.00, haciendo un costo total de S/ 584,839.35 (quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles).

Que, Previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación Técnica - Financiera, con Informe n.º 579-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 09 de julio de 2025, el responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICO - FINANCIERA de Gastos Ejecutados por Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional En Las Asociaciones de Vivienda 19 de Febrero 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla V Ángeles del Sur, En El Centro Poblado Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto", para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

Datos de la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto

Administración Presupuestaria Indirecta
(Por Contrato) (Ejecución de Obra)

Modalidad de Ejecución	: Administración Presupuestaria Directa (Gastos Indirectos)
Año de Ejecución Física	: 2013 (Meta 146), 2015 (Meta 137), 2016 (Meta 235 – 241)
Gasto Financiero	
• Gastos de Ejecución de Obra (por Contrato)	: S/ 555,116.02 Soles
• Gastos de Elab. y Eval. De Exp. Técnico (Administración Directa)	: S/ 22,420.33 Soles
• Gastos Administrativos (Administración Directa)	: S/ 7,303.00 Soles
COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	: S/ 584,839.35 Soles

Que, con Informe n.º 3929-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de julio 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico - Financiera de Gastos Indirectos Ejecutada por Administración Directa del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en las asociaciones de vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Santana, Fausto Chuculla, Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado; "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional en las asociaciones de vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla, Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", conforme a lo programado inició sus actividades con fecha 05 de mayo de 2016, culminando su ejecución en fecha 23 de junio de 2016, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

INICIO (05/05/2016)

Alcalde	: Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani
Gerente Municipal	: Econ. Claudio Sánchez Pérez
Gerente Administración	: Lic. Adm. Roberto Julio Dávila Rivera
Gerente de Infraestructura Pública	: Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre
Oficina de Superv. y Liquidación de Obras	: Ing. Mercedes Cabello Diaz
Inspector de Obra	: Ing. José William Palomino Sulcahuaman
Contratista	: CONSORCIO SAN ANTONIO S.A.C.
Residente de Obra por Contrata	: Ing. Filadelfio Ruiz Peralta

TERMINO (23/06/2016)

Alcalde	: Dr. Hugo Isaias Quispe Mamani
Gerente Municipal	: Econ. Claudio Sánchez Pérez
Gerente Administración	: Lic. Adm. Roberto Julio Dávila Rivera
Gerente de Infraestructura Pública	: Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre
Oficina de Superv. y Liquidación de Obras	: Ing. Mercedes Cabello Diaz
Inspector de Obra	: Ing. José William Palomino Sulcahuaman
Contratista	: CONSORCIO SAN ANTONIO S.A.C.
Residente de Obra por Contrata	: Ing. Filadelfio Ruiz Peralta

Que, el legajo documentario oficial del Proyecto de Inversión Pública, en el Tomo I, contiene a folios de 096, el ACTA DE CONCILIACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA CONTABLE del proyecto de inversión pública denominado: "Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante Sistema Convencional, en las asociaciones de vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Ángeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", con Código Único de Inversiones n.º 2179152, precisa que el costo real del Proyecto de inversión Pública, asciende a la suma de S/ 584,839.35 (quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles), conforme al siguiente disagregado:

ADICIONES	
(+) PECOSA N°	
(+) PECOSA N°	
(+) PECOSA N°	0.00
DEDUCCIONES	
(-) NEA N°	
(-) NEA N°	0.00
DEVOLUCIÓN DE HABERES	
(-) SIAF N°	0.00
	0.00
MATERIALES DURADEROS	
(-) BIENES DEPRECIABLES	0.00
(-) BIENES NO DEPRECIABLES	0.00
COSTO REAL DE LA OBRA	584,839.35

Que, la Liquidación Técnica - Financiera (periodo 2013, 2015 y 2016), se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además, algunos anexos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

adicionales con los que el área técnica responsable, ha logrado determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en el proyecto, evaluando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución, así como los recursos adquiridos y utilizados; verificando que los trabajos ejecutados tengan concordancias con lo establecido en el proyecto y el costo real del proyecto y que logró cumplir con los objetivos establecidos y metas programadas en cada una de las etapas del proyecto en función a dos rubros: "El costo real técnico, el cual corresponde al presupuesto o valorización final, que se utilizó para el cumplimiento de las metas físicas programadas V el costo real financiero, el cual corresponde al gasto económico realizado para la adquisición de bienes V servicios utilizados en la ejecución del Proyecto". (...); ello de acuerdo al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente.

Que, estando las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, y la documentación con sustento técnico y financiero, que estableció que existe similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto debidamente validado con la conformidad mediante el Acta de Verificación firmada sin observaciones por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales, estando acreditada la culminación del proyecto; conforme a lo estipulado en: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.º 230-2015-A/MPMN".(...); y considerando que a efectos de iniciar el procedimiento de liquidación de la obra, es imprescindible que la entidad la haya recepcionado luego de haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido y especificaciones técnicas, e inclusive haber llevado a cabo las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, en caso corresponda, por el Comité de Recepción; resulta viable la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional, en las asociaciones de vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Ángeles del Sur, en el centro poblado Los Angeles, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", con Código Único de Inversiones n.º 2179152, habiendo cumplido con las metas físicas, determinándose el valor de lo ejecutado;

Que, finalmente la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20 puntuizando el inciso 6), en concordancia con el artículo 43, que establece: "dictar decretos resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); empero, el tercer párrafo del artículo 39, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que en el artículo 85, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...);

Que, con Informe legal n.º 1018-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA de los gastos indirectos ejecutados por administración directa del proyecto de inversión denominado: Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en las asociaciones de vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Angeles del Sur en el centro poblado Los Angeles distrito de Moquegua, con Código Único de Inversiones n.º 2179152; con un Costo Técnico de S/ 584,839.35 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 584,839.35 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 584,839.35 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles); de conformidad con la Carta n.º 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, la Carta n.º 017-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 004-2025-KLSZ, Carta n.º 032-2025-RALR y el Informe n.º 579-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN;

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

(...); indicadas en el numeral 38); que precisa: "Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta. (...);

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DE LOS GASTOS INDIRECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto de inversión denominado: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA 19 DE FEBRERO, 22 DE MARZO, SANTANA, FAUSTO CHUCULLA Y ANGELES DEL SUR EN EL CENTRO POBLADO LOS ANGELES DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO** con Código Único de Inversiones n.º 2179152; con un Costo Técnico de S/ 584,839.35 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles), y un Costo Financiero de S/ 584,839.35 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 584,839.35 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve con 35/100 soles); de conformidad con la Carta n.º 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Carta n.º 017-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.º 004-2025-KLSZ, Carta n.º 032-2025-RALR y el Informe n.º 579-2025-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) (EJECUCIÓN DE OBRA)
	ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (GASTOS INDIRECTOS)
AÑO DE EJECUCIÓN FÍSICA	: 2013, 2015 y 2016
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 584,839.35 SOLES
LIQUIDACIÓN FINANCIERA	: S/ 584,839.35 SOLES
COSTO REAL DE LA OBRA	: S/ 584,839.35 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera de la Actividad denominada: "Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante sistema convencional en las asociaciones de vivienda 19 de Febrero, 22 de Marzo, Santana, Fausto Chuculla y Ángeles del Sur en el centro poblado Los Ángeles distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto", 2013 (META 146), 2015 (META 137), 2016 (META 235-241).

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL